



Reglamento de Seguridad e Higiene para las áreas operativas de los Laboratorios del INECC

ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto y el desarrollo de las atribuciones establecidas en la Ley General de Cambio Climático.

El INECC tiene como objeto entre otros, generar e integrar conocimiento técnico y científico e incrementar el capital humano calificado para la formulación, conducción y evaluación de políticas públicas que conlleven a la protección del medio ambiente, preservación y restauración ecológica, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el INECC cuenta con diversas Unidades Administrativas de conformidad con el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016, así como los Acuerdos por los que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, , publicados en el mismo órgano de difusión el 16 de octubre de 2019 y 11 de marzo de 2022 respectivamente, en adelante EOINECC, las cuales entre otras, las Coordinaciones Generales de Mitigación del Cambio Climático; de Adaptación al Cambio Climático y Ecología; de Contaminación y Salud Ambiental; de Proyectos Estratégicos y Alternativas contra el Cambio Climático y de Divulgación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de Cambio Climático.

De las Unidades Administrativas con antelación citadas es la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental (CGCSA) que cuenta como parte de sus funciones, ser laboratorio de referencia en materia de muestreo y análisis de contaminantes ambientales, sustancias químicas y residuos; calibración de equipos de medición de contaminantes



Handwritten signature

Handwritten signature



Reglamento de Seguridad e Higiene para las áreas operativas de los Laboratorios del INECC

atmosféricos, y detección e identificación de organismos genéticamente modificados, orientados a elaborar análisis y recomendaciones de política pública que mejoren el medio ambiente y la calidad de vida de la población.

Por lo anterior, cuenta con los laboratorios de referencia en materia de muestreo y análisis de contaminantes ambientales, sustancias químicas y residuos; calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, y detección e identificación de organismos genéticamente modificados.

La expedición del presente Reglamento de Seguridad e Higiene (en adelante Reglamento), tiene fundamento en los artículos 43 fracción II y 88 fracción II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

El trabajo cotidiano en el Laboratorio del INECC es proclive a riesgos y consecuencias muy variadas, relacionadas con el uso de las instalaciones y equipos, las sustancias que se manejan y en general las operaciones unitarias que se realizan. En consecuencia, la prevención de los riesgos en las áreas que lo integran presenta características propias que la diferencian de otras áreas de trabajo del INECC, derivado de lo anterior se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todo el personal y visitantes que desarrollan sus actividades en los Laboratorios del INECC y tiene por objetivo la prevención de accidentes, así como el desarrollo de las actividades en condiciones de seguridad e higiene adecuadas para el cumplimiento de las actividades, empleos, cargos o comisiones.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:





Reglamento de Seguridad e Higiene para las áreas operativas de los Laboratorios del INECC

- I. **Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL):** son un sistema de calidad que abarca el proceso organizativo y las condiciones en las que se planifican, realizan, supervisan, registran, notifican y archivan los estudios de laboratorio. Las BPL garantizan la calidad e integridad de los resultados;
- II. **Confiabilidad:** (precisión, consistencia y reproducibilidad): propiedad psicométrica que dice relación con la ausencia de error de la medición; o del grado de consistencia y estabilidad de las puntuaciones obtenidas a lo largo de sucesivos procesos de medición con un mismo instrumento;
- III. **Contaminación cruzada:** se produce por la presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos procedentes de una etapa, un proceso o un producto diferente;
- IV. **CGCSA:** Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental;
- V. **EOINECC:** Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;
- VI. **Equipo de protección personal (PPE):** el conjunto de elementos y dispositivos diseñados específicamente para proteger al trabajador contra Accidentes y Enfermedades de Trabajo; es un tipo de ropa o equipo diseñado para reducir la exposición del personal a peligros químicos, biológicos y físicos cuando se encuentran en un lugar de trabajo, en específico para los laboratorio son las protecciones faciales de cara y ojos (pantallas y gafas), los protectores de las extremidades superiores (guantes), las del aparato respiratorio (máscaras y mascarillas) y las prendas de protección general (batas y delantales);
- VII. **INECC:** Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;
- VIII. **Integridad:** es la práctica de ser una persona honesta, respetuosa, adherirse a valores y tomar sistemáticamente decisiones positivas, incluso cuando nadie esté mirando;
- IX. **Laboratorios:** laboratorios analíticos de referencia en materia de contaminación y monitoreo atmosférico, manejo de sustancias tóxicas, organismos genéticamente modificados, bioseguridad y ecotoxicología;

[Handwritten signature]

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

REVISADO

EN SUS ASPECTOS LEGALES



[Handwritten mark]



Reglamento de Seguridad e Higiene para las áreas operativas de los Laboratorios del INECC

- X. **Personal:** Se refiere al personal de los Laboratorios del INECC;
- XI. **Visitantes:** persona que hace uso de las instalaciones de los laboratorios por motivos de aprendizaje, proveeduría o conocimiento general;

Artículo 3. Las instalaciones de los Laboratorios del INECC son propiedad de la nación por estar constituidas por bienes muebles e inmuebles de la Federación, por lo que es responsabilidad de todo el personal hacer uso adecuado y respetuoso de ellas, así como su cuidado y resguardo.

Artículo 4. La rampa de acceso localizada frente a los Laboratorios deberá estar siempre libre, este espacio no deberá ser dispuesto para estacionamiento vehicular.

Artículo 5. Es responsabilidad del personal de los Laboratorios:

- I. Mantener las instalaciones en condiciones adecuadas de seguridad e higiene.
- II. Antes de iniciar las labores, verificar las condiciones del Laboratorio en el que desarrollará sus actividades, a efecto de identificar y reportar a su superior jerárquico inmediato las situaciones que puedan representar algún riesgo.
- III. Usar oportuna y adecuadamente el equipo de protección personal acorde con las actividades que se desarrollen en cada Laboratorio.
- IV. Presentarse aseado, con el cabello limpio y recogido.
- V. Antes de retirarse de su área de trabajo, se deberá realizar el lavado de manos para evitar contaminación cruzada.
- VI. Conservar libres y despejadas las zonas de trabajo, mientras no estén en uso.
- VII. Cumplir con las buenas prácticas de laboratorio.
- VIII. Mantener despejadas las puertas, accesos y rutas de evacuación señalizados, y solo se utilizarán en caso de una emergencia real o en los simulacros.





Reglamento de Seguridad e Higiene para las áreas operativas de los Laboratorios del INECC

Artículo 6. El personal debe garantizar que las actividades desarrolladas durante su jornada de trabajo no comprometan la confiabilidad y la integridad de los resultados de las pruebas realizadas.

Artículo 7. Queda prohibido para el personal de los Laboratorios:

- I. Trabajar sin supervisión del superior jerárquico inmediato;
- II. Portar fuera del área de trabajo el equipo de protección personal;
- III. El uso de lentes de contacto; en caso de requerirlos se deberá utilizar lentes con montura o armazón debajo de los lentes de seguridad;
- IV. El uso de accesorios y/o joyería que puedan interferir en el desempeño de sus funciones y pueda ocasionar un accidente o riesgo donde exista maquinaria;
- V. Los productos de uso personal, como pueden ser maquillajes y esmaltes, que puedan interferir en los resultados de las pruebas de los laboratorios;
- VI. El uso de pantalones o vestidos cortos, y zapatos abiertos;
- VII. Ingerir cualquier tipo de bebidas y alimentos dentro de los Laboratorios;
- VIII. El consumo de tabaco y/o sustitutos al interior de los Laboratorios del INECC y durante la jornada laboral para garantizar la integridad de los resultados de las pruebas realizadas;
- IX. El acceso a personal ajeno a las instalaciones sin supervisión del responsable de los Laboratorios. En caso de contar con los permisos requeridos, deberán estar siempre acompañados del responsable y acatar el Reglamento, sin interrumpir el trabajo del personal;
- X. El uso de audífonos, teléfono celular o cualquier otro dispositivo ajeno al propósito de la actividad que esté realizando;
- XI. Correr dentro de cualquiera de los Laboratorios, en todas y cada una de las áreas de trabajo y realizar cualquier acto que ponga en peligro la integridad personal y de los demás;
- XII. Usar equipo de los Laboratorios en mal estado, debiendo reportarlo para su reparación a su superior jerárquico inmediato;





Reglamento de Seguridad e Higiene para las áreas operativas de los Laboratorios del INECC

- XIII. Manipular equipos, instrumentos, sustancias o útiles de los cuales desconozca su funcionamiento, así como tener especial cuidado al manejar materiales punzocortantes;
- XIV. Usar prendas de vestir sueltas, que puedan ocasionar un accidente o riesgo.

Artículo 8. Toda persona que ingrese a los Laboratorios deberá respetar la señalización y utilizar equipo de protección personal necesario.

Artículo 9. En lo referente al abastecimiento, consumo y desecho de reactivos o sustancias, se deberá cumplir con los procedimientos para el almacenaje, manejo y disposición final de sustancias químicas, el cual deberá estar publicado en los procedimientos correspondientes de cada protocolo.

Artículo 10. En caso de algún siniestro, se deberá reportar al superior jerárquico inmediato y al brigadista de protección civil.

Artículo 11. En caso del incumplimiento de alguna (s) de las disposiciones establecidas en este Reglamento, el superior jerárquico inmediato de la persona que incumpla deberá elaborar un acta administrativa, en la que se detalle la falta o infracción, la cual se integrará al expediente de la persona servidora pública, para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en el artículo 25 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Firma el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature over stamp]



Reglamento de Seguridad e Higiene para las áreas operativas de los Laboratorios del INECC

EXPIDE

J. Pérez

Lic. Jaime Estanislao Pérez Martínez

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

APROBÓ

ELABORÓ

[Signature]

I.Q. Luis Felipe Abreu García
Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental

[Signature]

Dr. Rubén Zamora Alvarado
Director de Laboratorios del INECC

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el sitio Web del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Ciudad de México a 27 de octubre de 2023.

HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión núm.	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Motivo(s)

	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO		UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REGISTRADO			
NÚMERO	FECHA	ANEXO	
051/2023	27-10-23	SI — NO <input checked="" type="checkbox"/>	

7

